

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01girardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2121)

Radicado 05-308-31-10-001-2010-00041-00

El memorial presentado el 16 de abril de 2018 y que obra a folios 50 y 51, el partidor manifiesta no poder realizar la partición en razón de la descripción del inmueble en cuanto a la medida del mismo y los linderos especificados en la diligencia de inventario.

El 10 de junio de 2019, la apoderada de la parte demandante solicita se requiera al partidor para que efectúe la partición ya que el inmueble inventariado se describió como aparece en la escritura de compraventa y el certificado de registro y allegó copia de la escritura pública No. 1859 del 28 de junio de 1990, de la Notaría Primera de Bello y certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria 012-3533.

Teniendo en cuenta lo anterior, **se requiere al partidor**, doctor Osbelio de Jesús Jiménez Gutiérrez para que, en el **término de ocho (8) días**, contados a partir de la fecha en que se notifique este auto por estado, se sirva **presentar el trabajo de partición** encomendado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza


CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADO (CGP) No. 081, fijado hoy 26 DE OCTUBRE DE 2021, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 A.M.

ADRIANA MARÍA RÍOS JIMÉNEZ
Secretaria